



PUNTOS PRIORITARIOS

PARA GARANTIZAR EL DERECHO A DEFENDER

**LOS DERECHOS HUMANOS Y
A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

“

Puntos prioritarios
para garantizar el
derecho a defender
los derechos humanos
y a la libertad
de expresión ”

ESPACIO_ OSC

Para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas





Puntos prioritarios para garantizar el derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión.

Primera edición, 2022
<https://espacio.osc.mx/>
[@EspacioOSC](#)
contacto@espacio.osc.mx

Coordinación editorial: Mario Hurtado Cardozo
Corrección de textos: Juan Pablo Carrillo
Diseño e ilustración: Alexandra Forero

Los puntos prioritarios para garantizar el derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión, fueron discutidos y aprobados por las organizaciones que conforman el Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, conformado por:

ARTICLE 19 México y Centroamérica; Casa del Migrante Saltillo; Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio Para el Diálogo Parlamentario y Equidad, Oaxaca A.C; Instituto de Derecho Ambiental A.C. (IDEA); JASS Asociadas por lo Justo; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (RedTDT); SMR Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (PBI).

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de Brot für die Welt (Pan para el Mundo) y contó con la contribución técnica de Protection International. Los contenidos expresados no necesariamente representan la posición de la financiadora.

Impreso en México

Descargue el documento en PDF: <https://espacio.osc.mx/>

Se permite la reproducción total o parcial del presente material siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente completa.

01.

Marco conceptual y normativo

- 1.1 Introducción. // Pág. 6
- 1.2 Justificación. // Pág. 8
- 1.3 Marco normativo. // Pág. 10
- 1.4 Derechos de las y los defensores de derechos humanos y deberes de los Estados. // Pág. 13
- 1.5 Principales riesgos en México para personas defensoras de derechos humanos y periodistas. // Pág. 15



02.

Puntos prioritarios

- 2.1 Prevención. // Pág. 22
- 2.2 Protección. // Pág. 24
- 2.3 Investigación. // Pág. 27
- 2.4 Reparación y garantías de no repetición. // Pág. 29

03.

Actores participantes

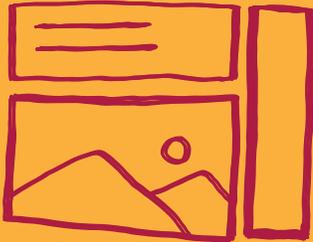
- 3.1 Redes de gobernanza // Pág. 32
- 3.2 Lista de actores // Pág. 33

04.

Lineamientos generales para la implementación y seguimiento

- 4.1 Implementación. // Pág. 36
- 4.2 Seguimiento y Evaluación. // Pág. 37

1. Marco conceptual y normativo

A simple line-art icon of a photo album. It features a rectangular frame with a small circle in the upper right corner, and a landscape scene with a mountain and a sun or moon below it. To the right of the frame is a vertical strip representing the album's spine.

1.1.



Introducción

México continúa siendo uno de los países más peligrosos para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión. A partir del inicio del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, el 1 de diciembre de 2018, la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas se ha agravado. De diciembre de 2018 a febrero de 2022 se registraron al menos 55 homicidios de periodistas y 98 homicidios en contra de personas defensoras de derechos humanosⁱ.

En este contexto, las 10 entidades de la república que concentran el mayor porcentaje de homicidios son Oaxaca, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Tamaulipas, Chiapas, Quintana Roo, Jalisco, Veracruz y el Estado de Méxicoⁱⁱ.

En el caso de periodistas, la impunidad relacionada con los homicidios cometidos durante el periodo señalado, alcanza el 91%, con tan solo cinco sentencias emitidas; en el caso de personas defensoras asesinadas, dicho porcentaje es del 99%, con únicamente dos sentencias emitidasⁱⁱⁱ.

Además de las agresiones contra su vida, las personas defensoras y periodistas enfrentan campañas de desprestigio, actos de intimidación y hostigamiento, amenazas, agresiones físicas y digitales, detenciones arbitrarias, uso del sistema de justicia en su contra, desplazamiento forzado, entre otras. En este tipo de agresiones, la impunidad es todavía más flagrante que en los casos de homicidio, y en la mayoría ni siquiera se cuenta con un registro del número de carpetas de investigación abiertas al respecto.

De acuerdo con cifras oficiales, las agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas provienen principalmente de servidores públicos (quienes, sin embargo, tienen el deber de protegerles) y, en segundo lugar, de particulares, en específico, empresas y actores del crimen organizado^{iv}.



Este contexto no ha impedido que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas continúen asumiendo roles de liderazgo, defensa de derechos y de reconstrucción del tejido social, constituyéndose así en agentes de cambio. No obstante, el reconocimiento a esa labor, su protección y garantizar el goce efectivo de sus derechos son obligaciones y compromisos del Estado mexicano que están todavía pendientes.

Ante estos desafíos, a partir de octubre de 2018 se inició una serie de encuentros convocados por el *Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante, Espacio OSC)*, en las ciudades de México y de Oaxaca, a fin de discutir la generación de políticas públicas para el derecho a defender derechos, así como estudiar y analizar la complejidad de las situaciones de violencia y las necesidades de protección en cada uno de los contextos estatales^v.

Como resultado de esos encuentros, se ha destacado la necesidad de un nuevo paradigma de protección que reconozca a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas como sujetas de derecho y no solo objeto de protección, lo cual implica la generación de una política pública más amplia dirigida a garantizar tanto la vida e integridad personal, como también el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

Con el objetivo de abonar a la generación de una política pública integral que garantice el derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión, desde el *Espacio OSC* elaboramos el presente documento que consta de cuatro ejes estratégicos:

1) prevención, 2) protección, 3) investigación, 4) reparación y garantías de no repetición, los cuales se considerarán acciones prioritarias para el tránsito a un nuevo modelo de política pública que pueda revertir los índices de violencia y violaciones a la defensa de derechos humanos.

“**Un nuevo paradigma de protección que reconozca a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas como sujetas de derecho y no solo objeto de protección**”



Las líneas de acción de dichos ejes requieren de la voluntad e intencionalidad política para ser incluidas, construidas y desarrolladas por las entidades de gobierno competentes también señaladas, a través de la generación de diálogos y la disposición de recursos humanos, financieros y apoyos políticos para su implementación eficaz. Además, esto requerirá de la armonización con el resto de normatividades y sistemas de protección de derechos humanos, siendo fundamental garantizar en todo momento la debida rendición de cuentas y la participación de personas defensoras y periodistas en la toma de decisiones que les afecte.

El documento cuenta para ello con una sistematización de marcos normativos, una breve descripción sobre el contexto de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, una lista de problemas que debe ser actualizada periódicamente y una serie de estrategias, objetivos y líneas de acción al respecto. Asimismo, en el último acápite se describe una serie de lineamientos generales para su respectivo desarrollo, además de procedimientos para su seguimiento, lo cual, ante la inminente necesidad y urgencia de revertir la situación de violencia que enfrentan personas defensoras y periodistas, se espera que sea tenido en cuenta por las instancias de gobierno.

1.2.

Justificación

La falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano para garantizar la labor de personas defensoras y periodistas debe conllevar a un reforzamiento de sus responsabilidades en la búsqueda de respuestas oportunas, a fin de analizar y abordar la situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras, periodistas, medios, organizaciones, colectivas y comunidades.

Tal como lo ha reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), una política integral de protección debe partir del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer en forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos, lo cual implica políticas públicas y medidas enca-

minadas a respetar su labor, prevenir las violaciones a sus derechos, investigar con debida diligencia a los actores de violencia en su contra y sancionar a los responsables intelectuales y materiales de dichas agresiones^{vi}.

La generación de esas políticas de protección implica un esfuerzo institucional coordinado que reconozca y atienda tanto el conjunto de obligaciones que tiene el Estado mexicano, como los riesgos contra personas defensoras y periodistas que les afecta de manera diferencial y desproporcionada. Ese es el caso, por ejemplo, de las mujeres defensoras de derechos humanos, mujeres periodistas, personas defensoras de tierra y territorio y comunidades indígenas y afrodescendientes, sobre quienes *la violencia debe ser concebida de tipo estructural, con un interés de afectación sociopolítica y económica, de protección de derechos, de clase, raza y de género.*

Ante este panorama, la creación e implementación de una política pública integral de protección debe ser entendida como un proceso más allá de la emisión de un marco normativo; asimismo, esta debe dar respuesta oportuna a la vulneración de derechos de las personas defensoras de derechos humanos, bajo un proceso de diálogo continuo y conjunto entre la sociedad civil (con la mayoría de voces y pluralidades de personas defensoras), las instancias de gobierno y la comunidad internacional. Esto con el fin de analizar y abordar las situaciones de riesgo, analizar las causas y patrones, y las propuestas concretas a cada uno de los problemas identificados por cada eje de acción. Por otro lado, la política pública debe asegurar la asignación de responsabilidades respecto a prevención, protección, investigación y reparación entre las autoridades estatales, municipales y federales, siempre dentro de su mandato y ámbito de responsabilidad, para favorecer liderazgos claros y rendición de cuentas.

Los puntos prioritarios para garantizar *el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión* buscan fortalecer las condiciones para el ejercicio de la defensa de derechos humanos y el ejercicio periodístico, con el objeto de que el Estado, en sus niveles de gobierno e instituciones autónomas, impulse acciones dirigidas a garantizar que las personas, organizaciones, colectividades y comunidades ejerzan libremente sus derechos, por medio de acciones de coordinación interinstitucionales que garanticen *condiciones dignas* para el ejercicio de su defensa, protejan su labor y salvaguarden

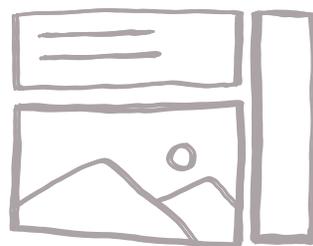
“ **La política pública debe asegurar la asignación de responsabilidades respecto a prevención, protección, investigación y reparación** ”



la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas defensoras y periodistas. La creación de una política pública para garantizar el derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión debe adoptar una visión de protección integral, con base en estándares internacionales y buenas prácticas nacionales e internacionales, estar inspirada en los principios establecidos en la Declaración de Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como contar, *de manera transversal, con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural.*

1.3.

Marco Normativo



a) Internacional

- » Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- » Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)
- » Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- » Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- » Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (1969)
- » Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW" (1979)
- » Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1991)
- » Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención Belem Do para (1994)

- » Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada mediante Resolución A/RED/53/144 (1999)
- » Resolución 1671 Asamblea General de la OEA sobre Defensores de Derechos Humanos en las Américas (1999)
- » Resolución 68/181 Asamblea General de las Naciones Unidas (2013), Resolución N 72/247 Asamblea General de Naciones Unidas (2017)
- » Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2021)
- » Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- » Declaración de los Principios sobre Libertad de Expresión (2000)
- » Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (1998)
- » Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas (2007)

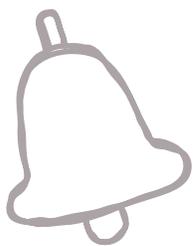
b) Nacional

- » Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- » Ley de Protección para Personas Defensoras y Periodistas (2012)
- » Ley número 586 de Veracruz que crea la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (2012)
- » Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo en Hidalgo (2012)
- » Ley estatal de Durango para la Protección de periodistas y personas defensoras de derechos humanos (2014)
- » Ley para la protección de las y los periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (2014)
- » Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal (2015)
- » Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Jalisco (2016)
- » Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila (2016)
- » Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del

Estado de Nayarit (2017)

- » Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas (2017)
- » Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado de Guanajuato (2017)
- » Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que crea la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas (2017)
- » Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, Fiscalía general de la República (2018)
- » Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2017)
- » Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos (2018)
- » Ley para la Protección de Personas Defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado de Michoacán de Ocampo (2019)
- » Ley para la protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos humanos del Estado de México (2021)
- » Ley para la protección al ejercicio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del estado de San Luis Potosí (2021)
- » Decreto por el que se crea la oficina local para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el estado de Tlaxcala, como órgano administrativo de la Secretaría de Gobierno (2022)
- » Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia
- » Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- » Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación
- » Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- » Ley Agraria

1.4.



Derechos de las y los defensores de derechos humanos y deberes de los Estados^{vii}

a) Derechos de las y los defensores de derechos humanos

01.

Recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.

02.

Desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y preconizar su aceptación.

03.

Presentar críticas y propuestas a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, mejorar su funcionamiento y llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos.

04.

Denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y que se examinen esas denuncias.

06.

Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

05.

Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos.

07.

Dirigirse y comunicarse sin trabas con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

08.

Disponer de recursos legales y administrativos eficaces.

09.

Obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades, actos y omisiones imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos.

10.

Ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor o defensora de los derechos humanos.

11.

Solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos

b) Derechos de las y los periodistas

01. Derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente.

02. Contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación.

03. A comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.

04. A no recibir condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad.

05. Derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

c) Deberes de los Estados

Las obligaciones que tiene el Estado mexicano con respecto a los derechos humanos materializan el significado de una política integral a través de su interrelación e interdependencia. El contenido de estas obligaciones del Estado mexicano es:

01. Proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos.

02. Garantizar que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos y libertades sociales, económicas, políticas y de otra índole.

03. Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades.

04. Realizar una investigación oportuna e imparcial sobre las presuntas violaciones de derechos humanos.

05. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de toda persona frente a cualquier forma de violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración antes citada.

06. Promover la comprensión pública de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

07. Promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación y la formación profesional oficial.

1.5.



Principales riesgos en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

El presente apartado describe en términos generales la situación en México de la defensa de derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

Tal como lo han sostenido diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos e instituciones de gobierno, pese a que se han logrado ciertos progresos institucionales en materia de protección de personas defensoras y periodistas, el nivel de violencia en México contra ellas es todavía alarmantemente alto. Tras su visita a México en 2019, *la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los*

Derechos Humanos, Michelle Bachelet, destacó que “la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos y de los periodistas sigue siendo preocupante”^{viii}.

Durante el año 2021, el Centro de Derecho Ambiental documentó que 25 personas defensoras del medio ambiente fueron asesinadas^{ix} y, por otro lado, la organización **ARTICLE 19** registró 7 periodistas asesinados durante el mismo periodo por causas relacionadas presuntamente con su trabajo. A estas cifras se suman los 8 periodistas y las al menos 4 personas defensoras asesinados entre enero y abril de 2022^x.

Aunado a los asesinatos de periodistas, ARTICLE 19 refiere que en el país se registró una agresión contra la prensa cada 14 horas; con 644 ataques documentados durante el año 2021. De estos ataques el Estado mexicano estuvo involucrado en dos de cada cinco agresiones, mientras que los temas más vinculados a la violencia contra periodistas fueron la corrupción y la política. En lo que va del actual sexenio, se han documentado 1945 agresiones contra la prensa.

Asimismo, en los últimos tres años la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México ha documentado actos persistentes de violencia contra defensoras y mujeres periodistas, relacionados con su labor. *En 2019 la RNDDHM registró 812 agresiones*, 1,700 en 2020 y 1,125 en 2021, en particular y principalmente: amenazas, hostigamientos e intimidaciones impedimentos o ataques por difundir o recibir información^{xi}.

Las actividades de las y los defensores y periodistas en México también son criminalizadas mediante un uso indebido o intencionado de la legislación penal y civil, además de la manipulación del poder judicial por parte de agentes estatales y no estatales. Por lo general, dicha criminalización comienza con la formulación de acusaciones o declaraciones infundadas y pretende un efecto disuasorio, no solo para las personas defensoras, sino también para la sociedad en general, al debilitar a los movimientos sociales y provocar que, en muchos casos, la población desista de exigir sus derechos y presentar denuncias por determinados delitos.

Por otro lado, las *campañas difamatorias y discursos estigmatizantes* en contra de personas defensoras y periodistas, con el fin de menospreciar la labor de ambos, suscitan gran preocupación a nivel nacional e internacional, debido sobre todo a su persistencia e impactos. Por lo general, esas agresiones provienen de las más altas esferas del poder público y envían un mensaje de permisividad a otras instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal^{xii}. Es así como este tipo de acciones se han ido replicando en todos los niveles de gobierno, siendo más común el descrédito y la falta de reconocimiento del ejercicio de un derecho. Además, en los últimos años el discurso misógino, sexista,

homofóbico, transfóbico y racista de los líderes políticos ha normalizado la violencia contra las mujeres defensoras, poblaciones racializadas y de la disidencia sexual. Por ende, la estigmatización tiene también un componente interseccional notable cuando se dirige en contra de dichos sectores.

Al respecto, en el año 2022, en el marco de *la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) para el caso Digna Ochoa y Plácido vs México^{xiii}*, la Corte constató el panorama generalizado de impunidad en los homicidios de defensoras y defensores de derechos humanos, identificando además patrones de *irregularidades en las investigaciones*, tales como estereotipos de género, violación al plazo razonable de las investigaciones, desvinculación de la labor de defensa de derechos humanos y ausencia de debida diligencia en la recolección de materia probatorio y presentación del caso.

La incapacidad por parte del Estado mexicano para investigar y sancionar a las y los responsables materiales e intelectuales de dichas agresiones envía el mensaje de que esos crímenes no tienen la más mínima consecuencia, lo cual crea un entorno que favorece las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Pese a la existencia de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (*FEADLE*), la impunidad de los delitos en contra de periodistas persiste y, en el caso de personas defensoras, se carece de registros de carpetas de investigaciones a nivel estatal y federal, siendo la impunidad todavía mayor.

Asimismo, la situación de las personas defensoras de los derechos de las poblaciones indígenas es extremadamente preocupante. El aumento de *proyectos de construcción y apropiaciones de tierras en diversos territorios ha incrementado* también el número de conflictos socioambientales. En este contexto, las poblaciones que defienden sus tierras por considerar sagradas y vitales para su existencia y cultura se encuentran entre las más violentadas^{xiv}. Integrantes de estas mismas poblaciones son también víctimas de acoso, detenciones arbitrarias, acciones de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones, actos que en su mayoría no son investigados. Cabe anotar finalmente que a causa de las dificultades geográficas relacionadas con dichas poblaciones, muchas de las medidas que otorga el Mecanismo de Protección (del cual hablamos a continuación) se revelan impracticables por no ser idóneas al contexto.

En junio del año 2012, bajo iniciativa e impulso de las organizaciones sociales y de derechos humanos y como respuesta a la violencia sufrida en dicho sector, se logró que el Congreso de la Unión promulgara la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas^{xv}*. Esta ley crea el Mecanismo de Protección para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos; asimismo, tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas con el objetivo de implementar y operar las *Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección* que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de

“**La situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos y de los periodistas sigue siendo preocupante**”

las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de su labor en el ámbito de la defensa de los derechos humanos. Tal como señaló la Oficina de la Alta Comisionada Para los Derechos Humanos en México, casi diez años después de la promulgación de la ley mencionada, el Mecanismo es una instancia fundamental que ha logrado proteger la vida e integridad de diversas personas, demostrando una amplia capacidad en sus objetivos, derivada de la participación e impulso de la sociedad civil, con un marco normativo suficientemente flexible para el desarrollo de sus operaciones.

También es cierto, sin embargo, que sus avances en la operatividad son todavía insuficientes y no han logrado contrarrestar los índices de violencia y limitaciones a la defensa de derechos humanos y del derecho a la libertad de expresión.

A este respecto, se ha observado, por ejemplo, que los procedimientos de ingreso y seguimiento de reevaluación de planes de protección continúan fuera del término de la Ley (tiempos prolongados incluso antes de la emergencia sanitaria). También persiste la insuficiencia de personal capacitado al interior del Mecanismo, así como la falta de acciones de prevención y debida coordinación entre unidades del Mecanismo y las instituciones que conforman la Junta de Gobierno.

Para fortalecer el Mecanismo, en el año 2019 la *Oficina de la ONU-DH* en México realizó un diagnóstico sobre su funcionamiento, por solicitud de la Secretaría de Gobernación. Como resultado de ese diagnóstico se emitieron 106 recomendaciones, de las cuales 104 fueron aceptadas en su totalidad por el Estado mexicano^{xvi}.

Las recomendaciones estuvieron dirigidas en específico a la Junta de Gobierno del Mecanismo, a la Coordinación Ejecutiva Nacional que es operada por la Secretaría de Gobernación y al resto de instituciones de gobierno. Sin embargo, a la fecha no se conoce un balance sobre el estado de su cumplimiento y tampoco se ha comprobado un fortalecimiento en la operatividad del Mecanismo.

Por el contrario: durante los últimos meses se ha percibido cierta fragilidad política del Mecanismo, reflejada en la *falta de actuación de las instituciones que conforman y participan en la Junta de Gobierno*, como es el caso de la Fiscalía General de la República (FGR), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), las cuales omiten sistemáticamente reportar acciones realizadas dentro de los planes de protección o al respecto del avance de las investigaciones o procesos penales relacionados con personas defensoras de derechos humanos y periodistas^{xvii}.

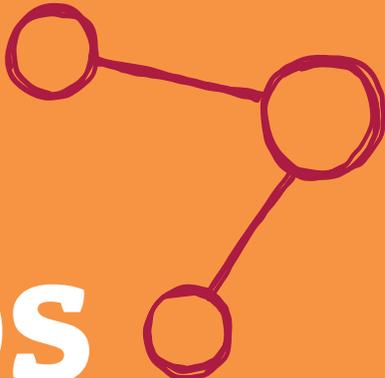
Actualmente existen al menos 18 entidades federativas del país con marcos normativos de protección a personas defensoras y periodistas. Asimismo, se han creado recientemente al menos 12 Unidades Estatales de Protección (UEP), sin embargo, en el caso de estas, no han logrado ser implementadas y la mayoría no cuenta con reglamento, personal y recursos para operar de manera adecuada^{xviii}.

En este panorama, asegurar la coordinación y corresponsabilidad entre autoridades federales y estatales para la implementación de planes de protección se vuelve un reto, sobre todo considerando que *el mayor porcentaje de agresiones documentadas provienen de instancias de gobierno estatal y municipal.*



! Son también víctimas de acoso, detenciones arbitrarias, acciones de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones, actos que en su mayoría no son investigados.

2.



Puntos Prioritarios

Una política pública diseñada para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión debe estar dirigida a generar capacidades institucionales *para prevenir y atender tanto la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, como los límites en el ejercicio de sus derechos.*

Lo anterior implica la generación de recursos humanos y financieros para su funcionamiento, así como la voluntad para una determinada acción política en la conducción de cada una de las acciones por parte de los entes de gobierno.

El objetivo sería garantizar que las personas, medios, organizaciones, colectividades y comunidades ejerzan libremente su derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión, esto por medio de acciones de coordinación interinstitucionales que protejan la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas defensoras y periodistas.

Los puntos prioritarios se estructuran a partir de cuatro ejes que responden a problemas y riesgos identificados:

Prevención

Dirigido a fortalecer la capacidad de identificación de riesgos y el fortalecimiento a la labor y los liderazgos de personas defensoras, periodistas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Protección

Enfocado en generar respuestas institucionales ante situaciones de riesgo inminente y de adecuación de procedimientos y medidas con enfoque de género, diferencial y comunitario.

Investigación

Dirigido a fortalecer las capacidades de organismos encargados de procuración de justicia.

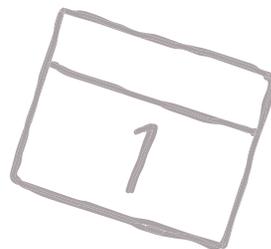
Reparación y garantías de no repetición

Dirigidas a generar condiciones para que las violaciones a derechos humanos no ocurran de nuevo, recurriendo a la memoria histórica y el resarcimiento de los daños.

“ *El objetivo sería garantizar que las personas, medios, organizaciones, colectividades y comunidades ejerzan libremente su derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión* ”

Las acciones prioritarias se encuentran definidas por ejes, objetivos y líneas de acción.

2.1.



Prevención

La falta de reconocimiento y respeto a la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el cierre de espacios institucionales de diálogo y concertación y las dificultades para realizar sus labores de defensa e información (tales como falta de reconocimiento a su labor, campañas de desprestigio, precariedad y otras) son tres factores que aumentan los riesgos contra ambas poblaciones. Dicha situación se agrava ante la falta de capacidades institucionales para identificar y gestionar los riesgos desde un enfoque de género, diferencial y comunitario, así como para **visibilizar y sensibilizar a servidores públicos** de todos los niveles de gobierno conforme sus obligaciones **en materia de derechos humanos**.

Para enfrentar esa situación se requieren acciones institucionales dirigidas a:

- A** Fortalecer las capacidades en la identificación y gestión del riesgo con enfoque de género, diferencial y comunitario.
- B** Reconocer y respaldar públicamente la labor que cumplen las personas defensoras, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.
- C** Investigar y sancionar por la vía penal, administrativa, civil o política a servidores/as públicos.



Estrategia:

Fortalecimiento a la labor de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.

Objetivo específico:

Incrementar las capacidades para la participación y ejercicio de la labor de personas defensoras, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.



Lineas de acción >>>>

Contar con un registro de agresiones actualizado a nivel estatal y nacional que permita conocer la magnitud del fenómeno, por medio de la identificación de patrones de ataques, agresiones y obstáculos al derecho a defender los derechos humanos la defensa de derechos humanos y el ejercicio periodístico.

Diseñar mapas de riesgo a nivel municipal, estatal y nacional, con periodicidad determinada, que ayuden a visibilizar situaciones de riesgo pero sin comprometer aún más la seguridad de las personas defensoras y periodistas.

Establecer alertas tempranas o planes de contingencia en zonas de mayor riesgo para personas defensoras y periodistas, con el fin de combatir con mayor contundencia las causas estructurales que generan y permiten las agresiones y limitaciones contra las personas que ejercen el derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión. Estos planes de prevención deben contar con participación de instancias locales, municipales y federales, tales como las Secretarías del Trabajo, de Salud, de Desarrollo Integral, de Desarrollo Rural, del Medio Ambiente y otras instancias con deber de protección, así como la participación de personas defensoras, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.

Garantizar los recursos humanos y financieros suficientes y sostenibles para el desarrollo de medidas y políticas de prevención.

Garantizar los procedimientos, los medios y la tecnología necesarios para la debida protección de la información recopilada por las instancias locales y federales.

Adoptar medidas positivas específicas para fomentar una cultura de derechos humanos y un ambiente libre de violencia y amenazas y para empoderar el trabajo en derechos humanos, esto por medio de campañas de reconocimiento, acciones de capacitación y sensibilización sobre la Declaración de Personas Defensoras y sobre los derechos de las personas periodistas, así como a través de otras buenas prácticas nacionales e internacionales.

Operar bajo un marco preventivo de atrocidades masivas, el cual reconozca el contexto grave de criminalización y persecución generalizada que viven las personas periodistas y defensoras de derechos humanos, el uso desmedido de la fuerza y la mala utilización de la legislación penal contra ellos, con lo que son objeto de intimidación y obstrucción, sobre todo cuando han denunciado algún abuso cometido por servidores públicos o miembros de la delincuencia organizada.

Intestiguar y sancionar por la vía penal, administrativa, civil o política a servidores/as públicos que alteren la información recopilada, pongan en riesgo la privacidad y datos personales, estigmaticen, agredan y limiten de forma directa e indirecta la labor que llevan a cabo las y los defensores de derechos humanos y periodistas.

Reconsiderar la privatización de *medidas de protección* que otorga el Mecanismo de Protección, así como alternativas a la contratación de empresas privadas para la implementación y ejecución de las medidas.

Identificar y derogar los tipos penales que criminalizan e inhiben el ejercicio de libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos, tales como delitos contra el honor o antiprotestas.



2.2.



Protección

La falta de implementación de mecanismos de atención y coordinación adecuados entre instancias de gobierno del nivel federal, estatal y municipal, así como la ausencia de medidas idóneas y complementarias de protección, limitan la eficacia de acciones para una protección oportuna y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil. Esta situación se agudiza además por las diferencias de contexto en cada entidad de la república y por las fallas de articulación y coordinación entre instancias responsables de protección.

Frente a ello, el eje de protección propone acciones destinadas a:

- A** Adecuar las medidas de protección a la diversidad de riesgos que enfrentan personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- B** Mejorar la gestión institucional y la articulación a nivel federal, estatal y municipal.
- C** Mejorar los procedimientos internos de análisis de riesgo desde una perspectiva integral y gestión de información.

Estrategia:

Fortalecimiento institucional para la atención e implementación de planes de protección integral con enfoque de género, diferencial y comunitario.

Objetivo específico:

Garantizar la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo a través de planes de protección integrales, con enfoque de género, diferencial y comunitario, mejorando la capacidad de respuesta institucional a nivel federal y estatal y subsanando barreras de acceso e implementación.

Lineas de acción >>>>

Impulsar el cumplimiento de las 104 recomendaciones emitidas por la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en México hacia el fortalecimiento del Mecanismo de Protección e informar de manera transparente sobre los avances en la implementación de las mismas.

Asegurar la integración y colaboración de autoridades a nivel federal, estatal y municipal dentro del Mecanismo Federal, los Mecanismos Estatales y las Unidades Estatales de Protección, con objetivos de planificación y rendición de cuentas en la implementación de todos los procedimientos de protección. Entre dichas autoridades se encuentran: la Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, las Fiscalías locales, las Comisiones Ejecutiva y Locales de Atención a Víctimas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las Secretarías de Seguridad locales.

Establecer acciones específicas para el fortalecimiento del Mecanismo Federal de Protección, Mecanismos Estatales y Unidades Estatales de Protección, tales como: asignación de personal suficiente y capacitado, adopción de buenas prácticas de gestión de información, atención victimal, análisis de riesgo, implementación y seguimiento de medidas, garantizar la participación de sociedad civil, entre otras.

Las instancias locales de protección deben conformarse con las y los funcionarias con responsabilidad directa y capacidad de toma de decisiones.

Los análisis de riesgo y planes de protección deben adoptar un enfoque amplio, teniendo en cuenta las fuentes de agresión que puedan afectar su derecho a defender derechos humanos y a ejercer la libertad de expresión. Deben hacerse desde un enfoque diferencial (no discriminatorio) de género, clase, raza, interseccional y psicosocial. Deben también ser culturalmente aceptables y accesibles, ajustarse a las condiciones reales a las que se enfrentan las personas defensoras y periodistas en una variedad de situaciones y contar con el consentimiento informado de la personas defensoras o periodistas.

Contar con planes de protección con procedimientos claros, eficaces, eficientes, seguros y transparentes para proteger a personas defensoras y periodistas en riesgo.

Implementar planes con medidas de protección desde un enfoque integral que atienda la violencia física, digital, legal y psicosocial a la que se enfrentan personas defensoras y periodistas con perspectiva de género y enfoque interseccional.

Garantizar el principio pro persona y de buena fe adoptando las acciones más garantistas que permitan la aplicación de forma amplia del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

Garantizar en todas las instancias y procedimientos de prevención, protección e investigación enfoques diferenciados, de género, colectivos y comunitarios que contemplen las necesidades particulares y discriminaciones históricas de personas defensoras y periodistas.



Promover que los planes de protección estén encaminados a proteger la vida, libertad, integridad, dignidad y seguridad de las personas defensoras y periodistas en riesgo, sin impactar de manera negativa en el ejercicio de su derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión.

Asignar partidas presupuestales que garanticen los recursos humanos y financieros necesarios a nivel estatal y federal para el otorgamiento y seguimiento a los planes de protección.

Se debe garantizar en todo momento la debida participación y consentimiento de las y los beneficiarios en la toma de decisiones que les afecten, tanto en los procesos de incorporación, análisis de riesgo, deliberación de planes de protección, monitoreo, evaluación y retiro de medidas. En caso de que ellas no puedan participar o expresar su consentimiento, lo podrán hacer sus familiares o representantes previamente designados.

Contar con un Consejo Ciudadano de carácter consultivo con voz y voto que cuente con responsabilidades y atribuciones específicas que les permita participar de manera activa en la toma de decisiones que adopte el Mecanismo Federal de Protección, así como en el diseño de políticas de prevención y protección.

Garantizar el derecho a la representación técnica y/o acompañamiento por parte de las personas y colectivos/as solicitantes de medidas de protección, en todas las etapas de protección e instancias de gobierno.

Adoptar medidas de acceso a la información, de transparencia y de rendición de cuentas de cada una de las actuaciones llevadas a cabo por instancias de gobierno en materia de prevención y protección, así como del seguimiento a las acciones para garantizar el derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión.

Contar con recursos administrativos que permitan modificar o levantar los esquemas de protección.

Modificar el régimen de sanciones penales y administrativas para que se contemple cualquier falta de debida diligencia atribuible a personal del Mecanismo de Protección, su Junta de Gobierno y Unidades Estatales o enlaces de coordinación del Mecanismo (incluyendo retrasos en la inscripción, deficiencias en la evaluación de riesgo y decisiones que pongan en riesgo la vida o integridad de los defensores y periodistas).

2.3.



Investigación



Las altas tasas de impunidad de los delitos cometidos contra los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas estimulan la continuidad de las agresiones en su contra, obstaculizan su labor (en virtud del temor a nuevas represalias y el peligro latente que genera el desconocimiento de los verdaderos móviles de las agresiones) y crean un ambiente propicio para la repetición de esas violaciones.

La investigación diligente de las agresiones, amenazas u hostigamientos contribuye a generar el medio óptimo para mitigar efectivamente la situación de riesgo que enfrentan personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Una política pública no puede ser eficaz si carece de investigaciones diligentes que envíen un mensaje claro de que los actos de violencia serán debidamente sancionados.

Este eje propone desarrollar acciones tendientes al avance en el acceso a los derechos de verdad, justicia y reparación, mediante:

- A** Fortaler capacidades institucionales en materia de investigación.
- B** Mejorar la gestión institucional y coordinación entre fiscalías de la federación y los estados y mecanismos de protección.
- C** Garantizar las medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción de las víctimas.

Estrategia:

Debida diligencia en las investigaciones y sanción a las y los responsables materiales e intelectuales.

Objetivo específico:

Luchar contra la impunidad de los delitos cometidos contra personas defensoras y periodistas.

Lineas de acción >>>>

Elaborar e implementar protocolos especializados de investigación para delitos cometidos contra el derecho a defender derechos humanos, que establezcan procedimientos sencillos, rápidos y efectivos y cuenten con mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas que permitan ajustes a la implementación de estos instrumentos.

Implementar y capacitar a las fiscalías locales para asegurar la implementación del Protocolo Homologado de investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión^{xix}

Mantener bases de datos actualizadas públicas sobre los delitos, afectaciones y estado de investigaciones, el cual garantice a su vez el debido proceso y la privacidad de las víctimas durante las investigaciones..

Que las autoridades encargadas de investigar delitos y violaciones a derechos humanos estén obligadas a tomar como principal línea de investigación la labor de personas defensoras y periodistas como la causa del hecho delictivo en cuestión.

Rrealizar análisis de contexto en el que ocurrieron los hechos delictivos para identificar los móviles y posibles autores del crimen. En los análisis deberá adoptarse enfoque de macrocriminalidad para identificar los intereses que se vieron afectados por la actividad periodística o de defensa de los derechos humanos, según sea el caso.

Promover planes de trabajo para el fortalecimiento de las fiscalías locales en materia de capacitación e investigación de este tipo de delitos.

Establecer mecanismos de coordinación entre fiscalías locales y agentes del ministerio público federales.

Adoptar mecanismos de monitoreo para fiscales y funcionarios/as de las fiscalías en sus actividades de atención y seguimiento a las carpetas de investigación de delitos cometidos contra personas defensoras y periodistas en contexto de su labor.

Que se promuevan activamente los mecanismos de intercambio de información entre el Mecanismo de Protección y las Fiscalías, a fin de fortalecer los análisis de riesgo, planes de protección y líneas de investigación.

Crear un régimen específico y genuinamente útil de responsabilidades administrativas de servidores públicos que permita la investigación, sustanciación y sanción del personal adscrito al Mecanismo de Protección y otras instancias del Estado.

Generar planes y acciones de capacitación para las y los operadores de justicia desde un enfoque de derechos humanos, que desarrolle lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre personas Defensoras.

2.4.



Reparación y garantías de no repetición

El contexto actual de violencia requiere de acciones realizadas por el Estado, no solo de contención del riesgo, sino para procurar que las situaciones que han generado ese tipo de violaciones a los derechos humanos no vuelvan a ocurrir. Por tanto, la desestructuración de grupos armados y la adecuación de normatividades y de operaciones institucionales son acciones fundamentales no solo para detener las agresiones cometidas contra personas periodistas y defensoras, sino también para garantizar que estas no se comentan nuevamente.

Por otro lado, la falta de memoria y verdad sobre la labor que desempeñan personas defensoras y periodistas favorece la permanencia de las agresiones y resta legitimidad a las causas que defienden. La política pública integral debe reparar a las víctimas de la violencia y buscar las formas inmediatas y estructurales que protejan a las personas de esos u otros eventos y que les permita realizar su labor de defensa de derechos humanos y del ejercicio periodístico.

Ante eso, el eje de reparación propone acciones destinadas a:

- A** Establecer acciones de memoria y reconocimiento a la labor de personas defensoras y periodistas.
- B** Fortalecer la coordinación y atención victimal.
- C** Garantizar las medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción de las víctimas.



Estrategia:

Garantizar el goce efectivo de los derechos de verdad, justicia y reparación integral y garantías de no repetición.

Objetivo específico:

Reparar integralmente a las víctimas y garantizar la no repetición de las violaciones cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas para que puedan ejercer su labor en condiciones seguras.



Lineas de acción:

Establecer mecanismos de coordinación y atención victimal-entre las Comisiones Estatales de Atención a víctimas, por medio de procedimientos sencillos, claros y transparentes que permitan acceder a sus derechos como víctimas sin caer en procesos de revictimización o arriesgar su labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión.

Asegurar que las Comisiones Estatales cuenten con personal suficiente y capacitado para brindar la atención victimal necesaria con perspectiva de derechos humanos y evitar la revictimización.

Garantizar mecanismos coordinados entre instituciones para la adopción de planes de reparación integral, atención victimal y construcción de proyectos de vida a personas defensoras y periodistas víctimas de delito en razón a su labor y a sus familiares.

Establecer acciones de memoria y reconocimiento a la labor que llevan a cabo personas defensoras y periodistas, resaltando su contribución a la defensa de derechos humanos, la construcción de sociedades justas e igualitarias y el respeto a la naturaleza y bienestar de toda la población.

Promover y adaptar acciones coordinadas para el desmantelamiento de grupos armados y delincuencia organizada que atenten contra personas defensoras y periodistas, así como otras que contrarresten las causas estructurales de la violencia y los límites al ejercicio del derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión.



3.

Actores



Participantes

3.1.

Redes de Gobernanza



La gobernanza es entendida como el proceso mediante el cual los actores de una sociedad deciden sus objetivos de convivencia fundamentales y coyunturales y las formas de coordinarse para realizarlos, es decir, su sentido y capacidad de dirección. Una de las formas de concretar el enfoque de gobernanza democrática es el enfoque de redes de políticas públicas.

El concepto de red pretende ser un mecanismo para superar disfuncionalidades y reconocer la existencia de numerosos actores que inciden en las políticas públicas en un momento en el que la toma de decisiones y su operatividad se caracterizan por su complejidad y multiplicidad de actores interdependientes.

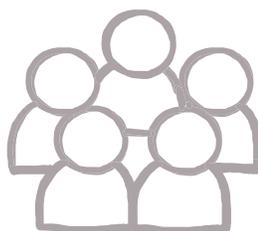
En ese sentido, las redes de gobernanza buscan que los actores públicos con deber de protección y garantía del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión reconozcan la necesidad de interdependencia en la dinámica y los procesos, para así impulsar y llevar a cabo acciones que favorezcan la construcción de políticas públicas integrales.

Bajo este enfoque, los distintos actores de *las tres ramas del poder público y órdenes de gobierno deben establecer interrelaciones, acciones de cooperación y generación de acuerdos* para el logro de resultados paulatinos alcanzables, medibles y mejorables en cada uno de los ejes y líneas de acción. Cada actor debe colocar a disposición sus recursos y conocimientos para la generación de acciones acordadas previamente de manera conjunta, atendiendo a un análisis colectivo y a la búsqueda del objetivo común. La participación en este proceso de las personas beneficiarias y de organizaciones de la sociedad civil es fundamental en vista de su experiencia, el análisis de la generación de propuestas y su capacidad de movilización.

Por tanto, partiendo de los retos y necesidades específicas para las garantías del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión, así como de elementos y actores (públicos y privados) e identidades interdependientes que se relacionan, la mejor forma de gestionar el fortalecimiento de la política pública es a través de un proceso continuo de planeación, implementación y evaluación en el que participan y se interrelacionan los distintos sectores con deber de protección (redes / redes temáticas) y organizaciones de la sociedad civil.

3.2.

Actores Participantes (no limitativa)



Los actores que deben intervenir en el proceso de discusión, creación e implementación de los ejes y acciones a discusión, son los siguientes:

- » Unidad de Derechos Humanos (SEGOB).
- » Dirección de Políticas Públicas (SEGOB).
- » Dirección General del Mecanismo (SEGOB).
- » Direcciones y Unidades Técnicas de la Coordinación Ejecutiva Nacional (SEGOB).
- » Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) - Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito - Unidad de Análisis Estratégicos y Vinculación Interinstitucional.
- » Fiscalía General de la República (FGR) - Fiscal Especializada en Derechos Humanos - Fiscal Especializado para Delitos Cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE).
- » Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) - Secretaría Ejecutiva - Director General de la Quinta Visitaduría - General,

Programa de Agravios a personas defensoras y periodistas.

- » Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) - Dirección General Derechos Humanos y Democracia - Dirección de política internacional de derechos civiles, políticos y democracia.
- » Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).
- » Consejo Consultivo (C.C).
- » Organizaciones de la sociedad civil.
- » Personas beneficiarias del Mecanismo.
- » Mecanismo de protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México.
- » Comisión Estatal de Veracruz para la Atención y Protección de los Periodistas.
- » Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guerrero.
- » Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Colima.
- » Consejo Estatal de Protección Personas Defensoras y Periodistas de Guanajuato.
- » Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Puebla.
- » Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH).

3. Actores Participantes



4.



Lineamientos generales para la implementación y seguimiento

4.1.



Implementación

Reconociendo la complejidad en el diseño de políticas públicas en materia del derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión, los puntos prioritarios constituyen una serie de estrategias y líneas de acción para la construcción e implementación de una política pública que permita avanzar en garantizar estos derechos. A su vez, *esta es una herramienta de seguimiento y una guía de acción* que debe estar a cargo de todas las instancias de gobierno federal y estatal, siendo su implementación una oportunidad para dar tránsito a la creación de una política pública para el derecho a defender derechos humanos y de un nuevo enfoque en materia de protección desde un ámbito integral.

Para esto, el liderazgo institucional y la capacidad de concertación y seguimiento son fundamentales para el desarrollo de las acciones propuestas, siendo necesario que cada uno de los actores asuma la capacidad de coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento de cada uno de las acciones y ejes.

Las acciones deben ser desarrolladas en mesas de trabajo con las y los actores involucrados que se vayan definiendo para cada uno de los espacios. Las mesas iniciales serán fundamentales para involucrar a otras instituciones, generar confianza entre las y los participantes, fomentar el entendimiento en el proceso de construcción de la política pública, definir conjuntamente los problemas que hay que abordar, analizar a los actores (marcos institucionales, capacidad e influencia política) y avanzar en pequeños logros a través del desarrollo de acciones puntuales y graduales que abonen al proceso de construcción de la política pública integral.

Los temas priorizados deberían incluir objetivos, resultados alcanzables (basados a su vez en small wins) y mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. Eso es especialmente importante teniendo en cuenta que la construcción de la política pública es un proceso compuesto de múltiples acciones y actores. Es fundamental la debida comunicación e intercambio de documentos de trabajo para el desarrollo de mesas de trabajo, conforme a la lista de temas iniciales y los que vayan surgiendo.

do de las mismas discusiones, siendo estos de carácter no limitativos. Previo a cada mesa, debe haber una reunión entre el grupo impulsor donde se definan los problemas que se quieran abordar, así como los temas de discusión y los resultados que se intentan alcanzar.

En cuanto a *las preguntas para orientar la discusión, estas deberán ser específicas, es decir, orientadas a resultados concretos* (en vez de usar preguntas abiertas que podrían llevar a deliberaciones sin fin), en torno a los problemas/factores, temas a incluir y la manera de proceder frente a estos, lo cual permite avanzar de manera eficaz, ahorrando tiempo en el resto del proceso, mismo que se podría emplear en la discusión de problemas y temas a enlistar incluso para otras temas de abordaje en las mesas de trabajo.

4.2.



Seguimiento y evaluación

Cada una de las actividades acordadas para el cumplimiento de las líneas de acción debe contener objetivos claros, indicadores y medios de verificación e información que permitan su evaluación, así como *para el monitoreo y seguimiento de su implementación y rendición de cuentas* (con vía abierta para retroalimentar logros y deficiencias e incorporar mejoras de modo activo, especialmente durante el primer año de implementación; y que luego quede como monitoreo y rendición de cuentas, a imagen de los procesos de control calidad de políticas públicas, por ejemplo).

Todo el proceso debe contar con actividades flexibles y claras para asegurar su *implementación precisa* cuando las acciones sean propuestas en los distintos niveles de gobierno, sin que tenga que ser “interpretado” a nivel local (entendiendo esa interpretación como una posibilidad para que un funcionario de cualquier nivel de gobierno lo implemente a su manera, lo tergiverse o deje de lado aspectos clave de la implementación, bien porque las actividades son ambiguas, porque no le es aceptado, o porque hay presiones locales en su contra, etc).

4. Lineamientos generales para la implementación y seguimiento

Para el análisis de seguimiento se convocará a mesas semestrales con las y los cargos directivos de las instituciones de gobierno participantes, organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras y periodistas. El objetivo de las mesas es analizar el proceso de ejecución y brindar apoyo para la correcta implementación. Para eso, la instancia encargada del Mecanismo deberá preparar un informe de la gestión de cada uno de los ejes y acciones, con insumos del resto de instancias estatales, que será entregado al resto de participantes.

Por tanto, el proceso de seguimiento debe conectar al proceso de ejecución para permitir:



Obtener la información necesaria para medir el impacto, la eficiencia y eficacia de las actividades conforme a su respectivo Plan de Acción.

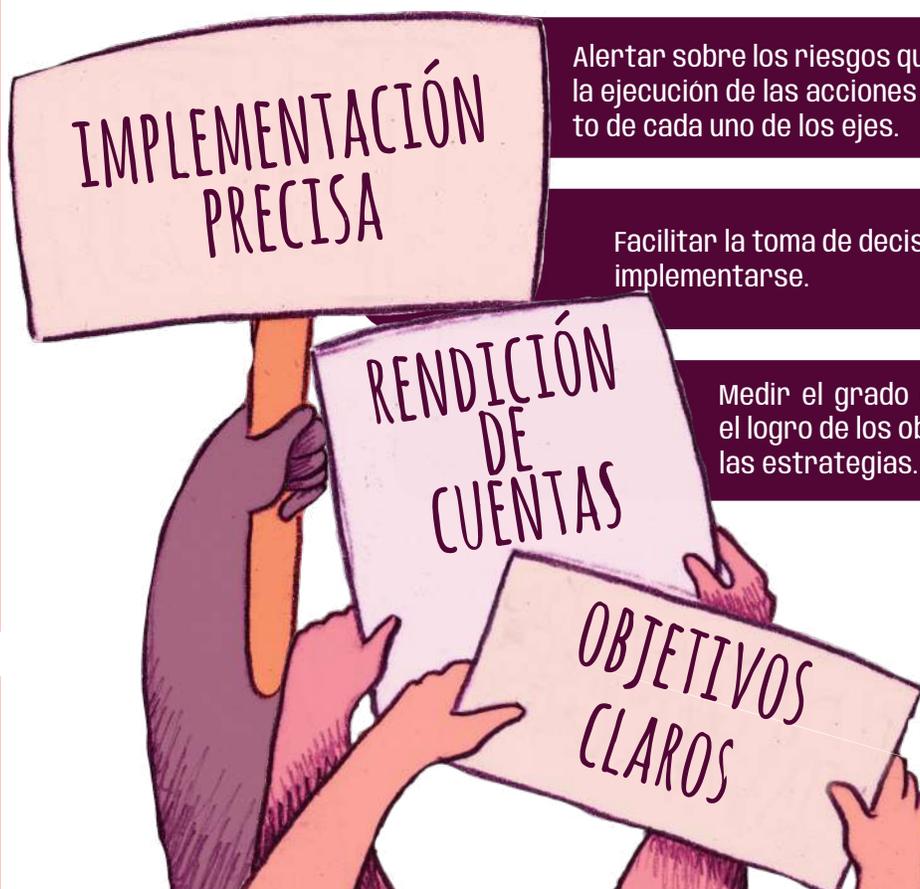
Describir el grado de ejecución de los ejes y sus respectivas líneas de acción.

Identificar puntos críticos en la gestión y ejecución para detectar problemas de manera oportuna.

Alertar sobre los riesgos que sobrevienen en la ejecución de las acciones en el cumplimiento de cada uno de los ejes.

Facilitar la toma de decisiones y mejoras a implementarse.

Medir el grado de avances hacia el logro de los objetivos conforme las estrategias.





ESPACIO_OSC

Para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas

Los puntos prioritarios para garantizar el derecho a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión, fueron discutidos y aprobados por *las organizaciones que conforman el Espacio OSC* para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, conformado por:

ARTICLE 19 México y Centroamérica; Casa del Migrante Saltillo; Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio Para el Diálogo Parlamentario y Equidad, Oaxaca A.C; Instituto de Derecho Ambiental A.C. (IDEA); JASS Asociadas por lo Justo; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (RedTDT); SMR Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (PBI).

"Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de **Brot für die Welt** (Pan para el Mundo) y contó con la contribución técnica de **Protection International**. Los contenidos expresados no necesariamente representan la posición de la financiadora"

Brot
für die Welt

{  **}** **PROTECTION**
international

REFERENCIAS

- i** Cámara de Diputados, Boletín N° 1252, Necesario, atender la problemática de las agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos, 7 de marzo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/37uYMTj> (consultado el 23 de abril de 2022).
- ii** Secretaría de Gobernación, Diálogo Regional para Impulsar una iniciativa de Ley General de Prevención y Protección ante Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 16 de febrero de 2022.
- iii** Ibid
- iv** Secretaría de Gobernación, Se presenta contexto de agravios hacia periodistas y personas defensoras de derechos humanos, 8 de marzo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/36tEvng> (consultado el 23 de abril de 2022).
- v** Espacio OSC, Memorias de encuentros de políticas públicas de protección, 2018 y 2019, disponible en: <https://espacio.osc.mx/publicaciones/#:-:text=Videos-,Memorias,-Di%C3%A1logo%20de%20Alto> (consultado el 23 de abril de 2022).
- vi** Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Políticas integrales de Protección de Personas Defensoras, 2017, consulta en: <https://bit.ly/38SLqaf>
- vii** ONU-DH, Declaración de los defensores de los derechos humanos, disponible en: <https://bit.ly/30hcuqP> (consultado el 23 de abril de 2022).
- viii** ONU-DH, Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, con motivo de su visita a México, mayo de 2019, disponible en: <https://bit.ly/3Mb3NGE> (consultado el 24 de abril de 2022).
- ix** CEMDA, Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2021, disponible en: <https://bit.ly/3jPyKDM> (consultado el 24 de abril de 2022).

- x Article 19, Periodistas asesinadas/os en México, en relación con su labor informativa, disponible en: <https://articulo19.org/periodistasasesinados/> (consultado el 24 de abril de 2022).
- xi RNDDHM: [POSICIONAMIENTO] Red Nacional de Defensoras de DDHH en México: La Ley General de Protección de Personas Defensoras y Periodistas no puede dejar la seguridad de las defensoras en manos de nuestros agresores, 9 de febrero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3vttJ9c> (consultado el 25 de abril de 2022).
- xii Article 19, Organizaciones y colectivos de periodistas denuncian ante la CIDH la estigmatización del Estado mexicano en su contra, 01 de julio de 2021, disponible en: <https://bit.ly/3jR1k7C> (consultado el 26 de abril de 2022).
- xiii Corte IDH, México es responsable por las graves falencias ocurridas en la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa, 19 de enero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3uTbfQk> (consultado el 25 de abril de 2022).
- xiv GEMDA, Ibid.
- xv Congreso de la Unión, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 25 de junio de 2012, disponible en: <https://bit.ly/390s1Vq> (consultado el 26 de abril de 2022).
- xvi ONU-DH, Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, junio de 2019, disponible en: <https://bit.ly/3xGtpqF> (consultado el 26 de abril de 2022).
- xvii Espacio OSC, Situación de la defensa de derechos humanos y la libre expresión en México a partir de la pandemia por COVID-19, enero 2021, disponible en: <https://bit.ly/3uTcQpi> (consultado el 26 de abril de 2022).
- xviii Espacio OSC, [Documento interno sobre sistematización de normativas locales de protección], marzo 2021.
- xix FGR, Protocolo Homologado de investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, Octubre de 2018, disponible en: <https://bit.ly/3s8Ncex> (consultado el 2 de mayo de 2022).





ESPACIO_OSC
Para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas

2022

